

Se hace saber que mediante ACUERDO N° 318/2015 emitido en la ciudad de Neuquén, el 1 de Octubre de 2015... a Junta Electoral Provincial RESOLVIO AUTORIZAR a la emisión del sufragio de electores extranjeros mediante la constatación de los datos de su Documento de Identidad con los existentes en el Padrón de Extranjeros. Los fundamentos de dicha Resolución a continuación se transcriben: En relación a utilización en forma obligatoria de la Libreta amarilla o carnet que se extiende a los extranjeros empadronados para ejercer su derecho a voto, atento que para esta elección se utilizará para dichos electores un padrón de idénticas características que para argentinos (padrón que contiene espacio para al firma del sufragante y autoadhesivo que se entrega como constancia de voto), la exigencia de la libreta carece de virtualidad por lo que su exigencia ha devenido en obsoleta, ya que la verdadera acreditación del carácter de empadronado surge del su inclusión en el padrón, mientras que su identidad debe verificarse con la presentación de un documento de identidad pública. La exigencia de la libreta, que perdió su razón de ser, se convierte sólo en un limitante para que un elector empadronado haga uso de su derecho constitucional de sufragio.